

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 10 JUL 2020 de dos mil Veinte (2020)

RAD: 11001311001320200014900

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1º.- APORTESE copia del registro civil de nacimiento del presunto padre, HAROLD ANDRÉS PINTO PEREZ (q.e.p.d.), con el fin de determinar la legitimación en la causa de los demandados VICTOR ANTONIO PINTO FORERO y AMPARO PEREZ

Del memorial de subsanación alléguese copia para el archivo del Juzgado y para surtir los correspondientes traslados.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
Juez

R.M.

.HOY: <u>13 JUL 2020</u> LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA	NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>1-49</u> de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
--	---

Handwritten scribble or signature.